

RESOLUCION No. 231/29-08-2011

LA JUNTA AMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que La Constancia Inmobiliaria S.A. (antes La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A.), mediante nota suscrita por el Presidente Ejecutivo Señor Johnny Roberto Kafati Segebre, con fecha 26 de agosto del año 2011, solicita a la Junta Administradora del FOSEDE, que con el objeto de contribuir a alcanzar el 115% de cobertura de garantía en función del préstamo otorgado por el FOSEDE a La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo S. A., se autorice al Fiduciario del FIDEICOMISO La Constancia 11/2006, emitir garantía de pago hasta por Un Millón de Lempiras (L.1.000.000.00), a favor de la Señora Estela Zaror Asfura, y se pague el monto de la misma, siempre y cuando se entregue la escritura registrada a favor de La Constancia, del edificio de ocho pisos, ubicado frente al parque La Merced y que se conoce como "Edificio Jalil".

CONSIDERANDO: Que el avalúo del "Edificio Jalil" se ha estimado en Diez Millones de Lempiras (L.10.000.000.00), y que el mismo será cedido en garantía al Fideicomiso La Constancia 11/2006, situación que permitiría que los Fideicomitentes incrementen la garantía hasta por un monto de Nueve Millones de Lempiras (L.9.000.000.00). Asimismo, La Constancia, informa que el Edificio Jalil se tiene negociado en Promesa de Venta, situación que permitiría generar recursos en un plazo de tiempo corto, para el pago de la deuda contraída por los Fideicomitentes.

CONSIDERANDO: Que el Representante nombrado por la Junta Administradora del FOSEDE ante el Fideicomiso La Constancia 11/2006, Lic. Roberto Vidal Oseguera Sosa, en su informe de fecha 29 de agosto del año 2011, en relación al asunto descrito en los considerandos anteriores, indica que de no darse por parte del Fiduciario del Fideicomiso La Constancia 11/2006, lo solicitado por el Fideicomitente, se estaría perdiendo la oportunidad de recibir en Garantía el "Edificio Jalil", así como viabilizar la posibilidad de recuperación de los valores adeudados, por lo que él recomendaba que se diera la garantía solicitada en base a cubrir el 50% del monto de la misma, tal como se lo había manifestado al FIDEICOMITENTE, en reunión que efectuaran en la semana anterior.

POR TANTO: Con fundamento en los Artículos 10, 15 reformado y 35 de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

RESUELVE:

- 1) Instruir al representante de la Junta Administradora del FOSEDE en el Comité Técnico del Fideicomiso La Constancia 11/2006, para que en esa instancia se autorice al FIDUCIARIO para que otorgue la Garantía solicitada por los FIDEICOMITENTES, hasta por un monto de Novecientos Mil Lempiras (L.900,000.00).

- 2) Hacer del conocimiento del FIDUCIARIO y de los FIDEICOMITENTES que la garantía será otorgada previo a que se haga efectivo al FOSEDE, un pago parcial de Seis Millones de Lempiras (L.6.000.000.00), de las disponibilidades existentes en dicho FIDEICOMISO.
- 3) Hacer del conocimiento la presente resolución a la Constancia Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., (ahora La Constancia Inmobiliaria, S.A.), al representante de la Junta Administradora ante el Fideicomiso La Constancia 11/2006, a Banco FICOHSA, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso La Constancia 11/2006.
- 4) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C. 29 de agosto de 2011